

Tegucigalpa M. D. C., 26 de julio de 2020

Señor:  
**YAMAL YIBRIN YACAMAN**  
Representante Legal  
**CADELGA S.A**  
Presente

**OFICIO No. ONCAE-CM-842-2020**

**Referencia:** Respuesta a ticket No. 7361  
mediante el Centro de Atención al Usuario  
(CAU) de "HonduCompras"

Estimado Señor Yibrin:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a su comunicación mediante el Centro de Atención al Usuario (CAU) de "HonduCompras" a través del ticket No. 7361 remitido en fecha 12 de junio de 2020, en el informa sobre la presentación de semillas vegetales en sus distintos empaques, además sobre los tiempos de entrega de los productos que fueron adjudicados a la empresa CADELGA S.A. mediante la **RESOLUCIÓN DPTMGD-ONCAE-CM-001-2020** del Proceso Licitatorio No. **LPN-ONCAE-CM-PA-002-2019 "CONVENIO MARCO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS"**.

Por lo arriba detallado, tengo a bien expresarle que esta Oficina Normativa realizó reuniones de socialización y homologación de especificaciones técnicas de los productos que formarían parte del "**CATÁLOGO ELECTRÓNICO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS**" contado con la participación de personal de la empresa CADELGA en la Segunda Reunión de Socialización realizada el 23 de abril de 2019 y en la Reunión de Homologación de Especificaciones Técnicas del 28 de mayo de 2019, dichas actas se encuentran publicadas en el siguiente enlace: <http://sicc.honducompras.gob.hn/HC/procesos/ProcesoHistorico.aspx?Id0=NgAAADkAAAAwAAAA-GBEkm3xL1Lo%3d&Id1=MQAAAA%3d%3d->

Importante hacer mención que esta Oficina Normativa estaría en toda la disposición de considerar lo expuesto en la nota recibida por su representada, siempre y cuando esta hubiese sido remitida cuando este proceso se encontraba en la etapa de recepción de ofertas, como es de su conocimiento este proceso ya se encuentra en la etapa de adjudicado de acuerdo a lo establecido en la RESOLUCIÓN DPTMGD-ONCAE-CM-001-2020 y el Oficio No. ONCAE-CM-639-2020 remitido a la empresa CADELGA S.A.

Sin embargo, la ONCAE se encuentra en toda la disposición de apoyarle en cuanto a lo dispuesto en la **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INCLUSIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PRODUCTOS** del convenio para el proceso antes mencionado, específicamente lo expresado en su segundo párrafo que literalmente establece: "**LA ONCAE o EL PROVEEDOR** podrá solicitar la actualización de un producto cuya fabricación ha sido descontinuada o ha sido retirado de circulación en el mercado nacional, para lo cual bastará comunicación electrónica girada a todos los proveedores seleccionados, a fin de que presenten sus ofertas en formato digital para su ingreso al **CATÁLOGO ELECTRÓNICO. LA ONCAE o EL PROVEEDOR** podrá solicitar el retiro permanente de la oferta de un producto en casos justificados". En estos casos **EI PROVEEDOR** podrá solicitar el reemplazo de la oferta retirada por otro producto de similar o superiores características, mediante nota dirigida a la Dirección de **LA ONCAE**, indicando el número de ítem y el modelo a reemplazar, acompañado de la especificación técnica del producto".

La veracidad del presente documento puede ser verificada en el siguiente enlace: <http://www.oncae.gob.hn/covid19/covid19-recomendaciones-prov>

Sin otro particular, me suscribo de usted manifestándole las muestras de mi especial consideración y estima.

  
DIRECCION  
**ONCAE**  
OFICINA NORMATIVA DE  
REGISTRACION Y ADQUISICIONES DEL  
ESTADO  
ING. SOFIA CAROLINA ROMERO  
Directora ONCAE

cc. archivo / jf

Página 1 de 1

